

CONT- DJ/051/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Y POR LA OTRA PARTE Y POR LA OTRA PARTE, "PROMOTORA ARTISTICA 1019 S.A DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS OROZCO ABUNDIS, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- III.- Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra, número 2539, de la colonia Circunvalación Guevara, C. P. 44680, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- B) Declara ""EL PRESTADOR"," que:
- I.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- II.- Su representante se encuentra facultado para suscribir en su nombre el presente instrumento.
- III.- Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en la calle Morelos, Número 1019, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.
- IV.- Su registro federal de contribuyente es PAM101210816.
- V.- Está en posibilidad de prestar el servicio, el que consiste en capacitación para personal de los Centros de Desarrollo Comunitarios del SISTEMA DIF GUADALAJARA.
- C).- Declaran "LAS PARTES" lo siguiente.-
- I.- Que se reconocen el interés mutuo para promover acciones de capacitación para el desarrollo de habilidades en los procesos de enseñanza- aprendizaje a través de los Centro de Desarrollo Comunitarios, cuyo propósito central es entre otros, el desarrollo de habilidades para la comunidad tapatía.
- **II.-** Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Con Con



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto la capacitación a personal de los Centros de Desarrollo Comunitarios del SISTEMA DIF GUADALAJARA, por parte de "EL PRESTADOR", en la que fundamentalmente se aborden temas relacionados en los procesos de artes manuales, con el propósito de brindar apoyo al aprendizaje, basado fundamentalmente en las áreas cognitivas, para ello, se compromete el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a facilitar el aula número 02, localizada en oficinas generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ubicado en Eulogio Parra, número 2539, en la colonia Circunvalación Guevara en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- El prestador asume el compromiso de que el desarrollo de la capacitación objeto de este instrumento, se incluirán a expertos vinculados con los procesos de enseñanza y aprendizaje, por lo que se obliga a desarrollar la formación durante los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2016.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, poniendo todos sus conocimientos y experiencia al servicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios, la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos moneda nacional 00/100), mas el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- Las partes se comprometen, a fin de garantizar el orden en las instalaciones de los escenarios de realización de los eventos objeto del instrumento a asegurar que:

- A).- Se haga uso del espacio sede de los eventos en los días pactados.
- B).- Se desocupen las instalaciones en un espacio de tiempo que no exceda de 30 minutos a la conclusión de cada evento.
- C) Garantizar que no se fume dentro de las instalaciones sede de cada evento.
- D).- impedir que se clave, engrape o atornillen objetos en las paredes, techos, ventanas, piso o en cualquier otra parte de las instalaciones de la sede de los eventos.
- E).-Garantizar que no se introduzcan animales.

SEXTA.- <u>DE LA VIGENCIA.-</u> La duración del presente contrato será a partir del 31 treinta y uno de agosto al 02 dos de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo.

OCTAVA.- Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios contratados con ""EL PRESTADOR"" no cumpla con las necesidades o requerimientos objeto del presente instrumento.
- 4 Por acuerdo común de las partes.
- 5.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.
- 6.- Por así convenir a los intereses del Sistema DIF Guadalajara.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del contrato y por tanto, cada una se hará cargo de sus relaciones laborales, por lo que no podrá considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos.

Cary Celli

p



DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la verificación, evaluación y recepción de los servicios, estará a cargo del titular de la Jefatura de Extraescolar, quien designará a la persona o personas responsables de coordinar con "EL PRESTADOR", para efecto de optimizar el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA_- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" libera de cualquier tipo de responsabilidad al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sea esta de carácter civil, penal, laboral, fiscal, administrativo o lo que pudiera resultarle con motivo de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente contrato, se comprometen a someterse y agotar los métodos alterno de solución de conflictos, ante el Instituto de Justicia Alternativa y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"EL PRESTADOR",

MTRO. JOSE MIGUE SANTOS ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

C. ANDRÉS OROZCO ABUNDIS
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA
ARTISTICA 1019 S.A DE C.V.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LIC. RENÉ NEGRETE MALDONADO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

LIC. ROSA ELENA GONZALEZ VELASCO
CORDINADORA DE SERVICIOS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.

ESTA HOJA ES LA NUMERO 03 DE 03 PERTENECIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON PROMOTORA ARTISTICA 1019 S.A DE C.V., REPRESENTADO POR ANDRÉS OROZCO ABUNDIS, PARA CAPACITACION A PERSONAL, A; 31 DE AGOSTO DEL 2016.
AFLJ/gjrr*